



NOTIFICACIÓN ANUAL A PADRES/TUTORES 2014-2015

MENSAJE DE NUESTRA SUPERINTENDENTE

BIENVENIDOS *al año escolar 2014-2015.*

Su familia se une al Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro en un momento muy emocionante. Con la aprobación del bono de instalaciones, Medida L, en el 2012, el distrito ha podido comenzar a moverse hacia adelante para actualizar las aulas y las escuelas con mejoras muy necesarias. Proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y estimulante es importante para cada los padres y el estudiante.

Nuestras nuevas actualizaciones de tecnología y renovación de las instalaciones juegan un papel importante en la creación del ambiente de aprendizaje adecuado para nuestros estudiantes, pero lo más importante, como el primer maestro de su hijo usted juega un papel crítico en asociación con PVUSD en el éxito de su hijo. Este éxito comienza cuando nuestros estudiantes asistan a la escuela todos los días. Asistir a la escuela y estar comprometidos al aprendizaje es parte de la asociación de su hijo. Usted puede apoyar este compromiso al estar seguro de que su hijo tiene un lugar para completar la tarea y animarlos a mostrar la tarea que han completado. Por favor, hable con su hijo para asegurarse de que entienden la importancia de asistir a la escuela y ser un participante activo en su propio aprendizaje.

Es nuestro compromiso de desempeñar un papel igualmente importante en el apoyo y la mejora de la educación de su hijo. Con la aprobación de un nuevo modelo de financiación para las escuelas, el distrito está a la espera de una mayor financiación para los programas críticos y apoyo a los estudiantes de PVUSD. Nuestro distrito ofrece una variedad de actividades y servicios después de la escuela, que van desde los deportes a los programas académicos. La participación en estos programas después de escuela apoya el logro académico y el crecimiento general. Le animamos a que lea el folleto proporcionado para entender mejor cómo el distrito puede ayudar a usted y su familia a involucrarse en estas oportunidades.

En PVUSD, creemos en una experiencia educativa para su hijo que les permita alcanzar sus metas y sueños. Queremos saber de usted con el fin de aprender más acerca de las necesidades de aprendizaje de su hijo. Yo los animo a ser voluntario y participar en la clase de su hijo y comunicarse regularmente con el personal escolar. A cambio, nosotros también estamos comprometidos a proporcionar la comunicación continua y actualizaciones acerca de la educación de su hijo.

Le damos la bienvenida como miembro de la comunidad PVUSD y equipo educativo. ¡Que tengan un gran año!

A handwritten signature in cursive script that reads "Dorma Baker".

Dorma Baker
Superintendente

Por favor repase el material en este folleto. Despues FIRME y DEVUELVA a la escuela los reconocimientos en el centro de este folleto.

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| Aviso Anual Para Padres | 2 |
| Expectativas de Asistencia Estudiantil | 2 |
| Disciplina | 4 |
| Opciones de Asistencia | 7 |
| Servicios a Estudiantiles | 10 |
| Servicios de Salud | 11 |
| Instrucción, Currículo y Creencias Personales | 14 |
| Archivo Escolar | 14 |
| Logro Estudiantil | 15 |
| Admisión a la Universidad | 16 |
| Discriminación, Protecciones, Quejas y Procedimientos | 16 |
| Misceláneo | 21 |

AVISO ANUAL PARA PADRES 2014-2015

ESTIMADOS PADRES/ TUTORES:

La Sección 48980 del Código Educativo de California requiere que se avise al principio del primer semestre o cuarto de semestre del año escolar regular a los padres o tutores de estudiantes menores de edad sobre sus derechos bajo las secciones 32255, 32390, 35291, 46014, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472, Artículo 3 (comenzando con la sección 56030) del Capítulo 1 de la Parte 30, y aviso sobre la disponibilidad del programa prescrito por el Artículo 9 (comenzando con la sección 49510) del Capítulo 9 y la capacidad de individualizar la instrucción bajo la sección 48206.3. La sección 48982 requiere que éste Aviso sea firmado y regresado a la escuela por parte del padre o tutor. La firma y regreso de la forma adjunto es acuse de recibo por parte del padre o tutor que ha sido informado sobre sus derechos pero no indica que consentimiento para participar en cualquier programa en particular se haya otorgado o negado.

Alguna legislación requiere aviso adicional para los padres o tutores durante el término escolar o por lo menos 15 días antes de una actividad específica. (Una carta por separado será enviada a los padres o tutores antes de cualquiera de éstas actividades específicas o clases, y el estudiante será excusado siempre que los padres o tutores sometan una petición por escrito con el director de la escuela solicitando que su hijo/a no participe.) Otras legislaciones otorgan ciertos derechos que son tratados específicamente en éste formulario.

Por lo tanto, por la presente se le avisa de lo siguiente (cuando se utiliza en éste aviso “padre” incluye a padre o tutor legal):

EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL

Una de nuestras prioridades dentro del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro es que todos los niños de nuestra comunidad asistan a la escuela ESTAR A LA HORA, TODO EL DÍA, TODOS LOS DÍAS que la escuela se encuentre en sesión. El Código Educativo de California, Sección 48200, también requiere asistencia escolar diaria con asistencia obligatoria para los alumnos entre los 6 a los 18 años de edad. Educadores saben que la asistencia diaria a la escuela mejora el logro de los estudiantes para el cual todos nosotros estamos dedicados. Apóyenos hablando con su hijo/a y haciendo de la asistencia escolar diaria y “a tiempo”, un valor familiar importante para su hijo/a.

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2014 Schoolyard
Communications

♻️ 40% papel reciclado

Usted, como el padre o tutor del estudiante, debe enviar una nota y/o llamar a la escuela para aclarar cualquier ausencia justificable entre 72 horas. El fallar en justificar la ausencia resultará en una ausencia no justificada en el récord del estudiante. También es importante que sepa que el Estado únicamente otorga fondos a los distritos escolares por asistencia actual – esto significa que el estudiante actualmente debe de estar en la escuela. Esto significa que el estado ya no otorga fondos a distritos por las ausencias justificadas enumeradas abajo. Otra manera que usted puede asegurar la asistencia diaria de su estudiante es revisando el calendario del distrito y planear sus vacaciones familiares durante días festivos cuando no hay clases. Aun el aviso a la escuela por parte del padre acerca de la ausencia del estudiante por motivo de vacaciones familiares resulta en la pérdida de tiempo instructivo para el estudiante y no es una ausencia justificada.

El personal escolar puede solicitar una conferencia cuando su hijo/a este ausente por esas u otras razones no excusables.

Los estudiantes de la preparatoria que mantengan asistencia diaria pueden obtener los siguientes privilegios:

1. El privilegio de participar en la ceremonia de graduación
2. La oportunidad de recibir un permiso de empleo (se consigue en la oficina de consejería de la escuela)
3. La oportunidad de recibir su licencia de conducir

Alumnos que tienen mala asistencia a la escuela, están poniendo en riesgo estos privilegios según el Código Educativo 48200, Código Vehicular 13202.7 y póliza del distrito. La licencia estudiantil de manejo o la oportunidad de obtener una licencia puede ser suspendida hasta que el alumno cumpla los 18 años de edad o más.

1. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - A. Debido a una enfermedad de él o ella.
 - B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
 - C. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
 - D. Para el propósito de asistir a los servicios fúnebres de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
 - E. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
 - F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro. Cuando la ausencia del estudiante ha sido

solicitada por el padre o tutor y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.

- H. Para los estudiantes de 16 años de edad o más, con una puntuación promedio en calificaciones (GPA) de 2.5 o más, con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
- J. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito.
2. Un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
5. “Familia Inmediata”, como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a “empleado” se deben considerar referencias a “estudiantes.” [CE 46014, 48205]

● **Ausencias (No Justificadas)**

El estado define tres niveles de ausencia no justificadas, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o tutores. Las tres son ausencia, ausencia crónica y ausencia habitual.

Ausencia: El estado clasifica a un estudiante ausencias después de faltar tres días de escuela o periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Ausencia Habitual: Si el estudiante se encuentra en ausencias tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener ausencias habitual.

Ausencia Crónica: Un estudiante con ausencia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con ausencia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de probación del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalidades Estudiantiles: Primera ausencia no justificada puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, o programa de SARB o del fiscal del condado. Cuarta ausencia colocará al estudiante dentro de la jurisdicción de la corte juvenil; el estudiante puede quedar bajo la custodia de la corte y se le puede requerir que a hacer servicio comunitario, pagar una multa de \$100 dólares, asistir a un programa de prevención de ausencia, y la pérdida del privilegio de conducir.

Penalidades para Padres: Dentro del Código Educativo: primera convicción – multa de \$100 dólares; segunda convicción – multa de \$200 dólares; tercera convicción – hasta \$500 dólares de multa. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con ausencia crónica enfrentan una multa de \$2.000 o encarcelamiento hasta un año o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; Código Penal 270.1, 830.1; Código de Bienestar e Instituciones 601.3; Código de Vehículos 13202.7; ne]

DISCIPLINA

● Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980]

● Entrega de un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo/a en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo/a, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de la ley informará al padre o tutor. [CE 48906; Código Penal 11165.6]

Como padre de familia, usted es la mejor persona para poner reglas y consecuencias para sus niños.

Lamentablemente, la sociedad también ha sido obligada a poner algunas reglas. Esta sección habla sobre esas reglas.

● Responsabilidad de Padres

Los padres o tutores son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o tutores puede ser de hasta \$18,300 dólares en daños y lo máximo de \$10,000 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. [CE 48900.1, 48904; Código Civil 1714.1; Código Gobernante 53069.5]

● Esculcar a un Estudiante

El director de la escuela o una persona designada podría registrar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

● Teléfonos Celulares, Localizadores, Mecanismos de Señal Electrónica

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del Distrito Escolar. [CE 48901.5]

● Suplantación en el Internet

Hacerse pasar por ser una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [Código Penal 528.5; ne]

● Redes Sociales

PVUSD gustaría colaborar con usted para garantizar la seguridad y el bienestar de sus hijos durante el uso de los teléfonos celulares y el internet y revisar que los estén usando de manera responsable. Los alumnos deben entender que el internet es una excelente herramienta en su educación, sin embargo, si se usa irresponsablemente, el internet y los teléfonos celulares pueden ser perjudiciales.

En los últimos años, hemos tenido un aumento de “redes sociales” y las cuestiones de teléfonos celulares en las escuelas. Estamos preocupados por las implicaciones educativas, así como también el bienestar social y emocional de los alumnos. Una gran cantidad de tiempo se gasta en la mediación, asesoramiento e investigación de casos individuales y de grupo que implican tanto los sitios de redes sociales (como Facebook) o mensajes de texto. En este proceso, muchos de los estudiantes y padres han compartido con nosotros muchos de los medios sociales y mensajes de texto de nuestros estudiantes. Se ha encontrado que estos mensajes y anuncios contienen:

- Lenguaje inapropiado
- Lenguaje de naturaleza sexual
- Comentarios difamatorios sobre otros alumnos o personal (insinuaciones, rumores)
- Lenguaje amenazante (el acoso, la intimidación, el acoso cibernético)

A pesar de que esta actividad puede ser iniciada fuera del horario escolar, el impacto se siente todo el día y todos los días, lo cual incluye el tiempo del alumno en la escuela. Necesitamos su ayuda para mantener el enfoque en el desarrollo de la educación y la comunidad durante el horario escolar. Adjunto esta una muestra del Acuerdo de medios publicitarios que se muestra a los padres y alumnos. Favor de tomar un momento para revisar y discutirlo con sus hijos.

Recursos adicionales y temas de conversación se pueden encontrar en www.commonsemmedia.org.

La urgimos que estén conscientes de cómo sus hijos usan el internet y los teléfonos celulares. Con su ayuda, nosotros podemos continuar ofreciendo a nuestros alumnos la educación excelente y fuerte sentido de comunidad y la atención a los demás que hace al Distrito PVUSD la comunidad fuerte que es hoy en día!

● Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo

“La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro, de acuerdo con el Código Educativo Sección 44808.5, ha decidido permitir a los estudiantes matriculados en la escuela Preparatoria Watsonville de salir de los terrenos de la escuela durante el periodo de almuerzo. Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado del mismo será responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante tal hora ya que el estudiante ha abandonado los terrenos de la escuela de acuerdo a esta sección.” El distrito permite a los estudiantes del 9 a 12 grados en la Preparatoria Watsonville

esto privilegio. La Mesa Directiva de PVUSD ha establecido una norma de recinto cerrado en todas las otras escuelas. [CE 44808.5]

● Uso del Tabaco por Alumnos y Adultos

Todas las escuelas de California están libres de tabaco. Esto incluye prohibición del uso del tabaco por alumnos y adultos en toda la propiedad del distrito escolar y dentro de autos del distrito. Los alumnos pueden ser suspendidos y se requerirá que participen en “Clínicas para Dejar de Fumar,” y/o otras medidas resultado de la violación de esta regla. [BP 5420]

● Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente de la escuela o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a una o más subdivisiones:

1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo departe de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad y Código Penal 257, una bebida alcohólica, o un intoxicante cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.

- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpir actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafiar la autoridad y supervisión válida, maestros, administradores, oficiales de la escuela, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Un “imitación de arma de fuego” significa una réplica de un arma de fuego tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la réplica es un arma de fuego. Mostrando una imitación de un arma en una escuela puede resultar en un delito menor o multa.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 261, 261c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con el propósito de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de esta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o pre-iniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de esta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
 - (B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2)(A) “Acto electrónico” significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen
 - (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumeradas en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.
- (3) “Estudiante Razonable” significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para un persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.
- (5) Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que

se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser motivo de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección.
- Excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra cualquier alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900]

Además de las razones—Acoso Sexual, Violencia por Odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4 a 12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los alumnos). [C.E 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

● **Suspensión / Expulsión Obligatoria**

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la

División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.

4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de las escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

OPCIONES DE ASISTENCIA

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia a escuelas del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. [CE 35160.5, 46600, 48204, 48206.3, 48301, 48306, 48980; Que Ningun Niño se Quede Atrás (NCLB)]

La ley de California (Código Educativo §48980(i)) requiere que todas las mesas directivas informen a los padres de cada estudiante al principio del año escolar sobre las diferentes maneras en las que pueden escoger escuelas para que sus hijos asistan aparte de las escuelas en sus distritos correspondientes. Los estudiantes que asisten a escuelas aparte de las asignadas por el distrito son identificados como “estudiantes transferidos” en el resto de éste aviso. Existe un proceso para

elegir una escuela dentro del distrito en el cual viven los padres (Intradistrict Transfer – transferencia dentro del distrito), y dos procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (Interdistrict Transfer – transferencia entre distritos.) El requisito general y las limitaciones para cada proceso son descritos en lo siguiente:

● **Elegiendo una Escuela Dentro del Distrito en el Cual Viven los Padres (INTRA-DISTRITO – TRANSFERENCIA ADENTRO DEL DISTRITO):**

La ley [CE 35160.5(b)] requiere que la mesa directiva de cada distrito establezca una norma la cual permita a los padres elegir las escuelas a las cuales sus estudiantes asistirán, sin tener que ver si el padre vive dentro la area de asistencia de la escuela. La ley limita la elección dentro de un distrito escolar con lo siguiente:

- Los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela pueden recibir prioridad de asistencia en ésa escuela sobre otros estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela.
- En el caso que existan más solicitudes que espacio disponible para asistir la escuela, el proceso de selección debe ser “al azar e imparcial”, lo cual generalmente significa que los estudiantes deben ser seleccionados por medio de un proceso de sorteo en vez de por orden de recibido. El distrito no puede usar el rendimiento académico o atlético del estudiante como motivo para aceptar o rechazar la transferencia.
- Cada distrito debe decidir el número de vacancias en cada escuela los cuales pueden ser ocupados por estudiantes de transferencia. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener el balance racial y étnico apropiado entre sus escuelas, estos significa que un distrito puede negar una transferencia solicitada si causará un des-balance o haría que el distrito quedará fuera de cumplimiento con una orden-judicial o programa voluntario de desagregación racial.
- No se le requiere al distrito proveer transportación a un estudiante que se transfiere a otra escuela del distrito bajo éstas provisiones.
- Si la transferencia es negada, el padre no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Sin embargo, el distrito puede decidir voluntariamente establecer un proceso para que los padres puedan apelar la decisión.

La Póliza 5116.1 del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro provee oportunidades de Matriculación Abierta para Transferencias Intra-Distrito para cumplir con las necesidades individuales e intereses de los estudiantes del distrito. Durante la Matriculación Abierta para Transferencias Intra-Distrito, los padres deben aplicar entre el 1 de noviembre al 30 de diciembre. Para otras Transferencias Intra-Distrito, los padres pueden aplicar durante todo el año. El número de Transferencias de Matriculación Abierta será de acuerdo a la capacidad individual de la escuela. Se les avisará a los padres sobre el resultado del sorteo de Matriculación Abierta para el 30 de junio de cada año.

● **Elegiendo una Escuela Fuera del Distrito del Cual Viven los Padres (TRANSFERENCIA INTER-DISTRITO):**

Los padres tienen dos opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito del cual ellos viven. Las dos opciones son:

Opción 1: Otras Transferencias Inter-Distritos (Código Educativo 46601.5 hasta 46611): La ley permite que dos o más distritos entren en un acuerdo para la transferencia de uno o más estudiantes por un periodo de hasta cinco años. Nuevos acuerdos pueden ser hechos por periodos adicionales por hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones bajo las cuales se permiten las transferencias. No hay limitaciones reglamentarias sobre los tipos de términos y condiciones que se les permite a los distritos imponer a los estudiantes que se transfieren. La ley también provee lo siguiente en cuanto a transferencias entre distritos:

- Se recomienda a los padres que solicitan transferencia de un distrito a otro que consideren sus necesidades de cuidado de sus estudiantes al solicitar la transferencia. Si la transferencia es aprobada debido a las necesidades de cuidado de su estudiante, se le puede permitir al estudiante asistir al nuevo distrito o distrito de Escuela Secundaria a la cual pasan los alumnos hasta el 12° grado, sujeto a ciertas condiciones.
- Si cualquiera de los distritos rechaza la transferencia, el padre puede apelar la decisión a la mesa directiva del condado. Existen horarios específicos en la ley para someter una apelación y para que la mesa directiva del condado tome una decisión.

Opción 2: Empleo Paternal en Lugar de Transferencia de Residencia (Código Educativo 48204(f)): La ley provee que si uno o ambos padres de un estudiante de escuela primaria están empleados por lo menos 10 horas a la semana dentro del área de asistencia de un distrito escolar aparte del cual ellos viven, el estudiante puede ser considerado un residente del distrito escolar dentro del cual sus padres son empleados. Ésta sección del código no requiere que el distrito escolar acepte al estudiante que solicita la transferencia de acuerdo a esto, pero el estudiante no puede ser rechazado de acuerdo a su raza, grupo étnico, sexo, ingreso de sus padres, logro académico, o cualquier otra consideración “arbitraria”. Otras provisiones del Código Educativo §48204(f) incluyen:

- Ya sea el distrito en el cual viven los padres o el distrito en el cual trabajan los padres puede impedir la transferencia del estudiante si se determina que sería un impacto negativo para el distrito.
- El distrito en el cual trabaja el padre puede rechazar la transferencia si determina que el costo de educar al estudiante sería más alto de la cantidad de fondos que el distrito recibe del gobierno para educar al estudiante.
- Existen límites establecidos (de acuerdo con la matriculación total) sobre el número total de estudiantes que pueden transferirse fuera de un distrito bajo ésta ley, a menos

que el distrito apruebe una mayor cantidad de número de transferencias.

- No existe un requisito de proceso de apelación para una transferencia que ha sido rechazada. Sin embargo, el distrito que rechaza admitir a un estudiante debe proveer a los padres por escrito los motivos específicos por rechazar su transferencia.

Éste resumen provee una aplicación general de las leyes que son aplicables para cada alternativa de asistencia escolar. Información adicional está disponible al ser solicitada.

● **Matriculación Abierta**

Un estudiante matriculado en una de las 1.000 escuelas de bajo rendimiento académico califica para asistir a cualquier escuela dentro del distrito actual o estado que tenga un API (Índice de Rendimiento Académico) más alto. La solicitud para transferencia debe ser entregada al distrito actual o al nuevo distrito antes del 1 de enero del próximo año escolar.

En la solicitud se puede solicitar matriculación a una escuela específica o programa dentro del nuevo distrito. Los distritos pueden crear un proceso de admisión, rechazo, sorteo para espacios disponibles, y provisiones para estudiantes que viven dentro del distrito. La solicitud recibirá contestación dentro de 60 días. [CE 48350-48361]

● **Aviso de Escuelas Alternativas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximiza la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, logro, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximiza la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximiza la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la

Mesa Directiva del Distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

Escuelas de Educación Alternativa

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro sabe que todos los alumnos no aprenden de la misma manera. Algunos alumnos necesitan más ayuda para completar los requisitos de graduación. Otros alumnos pueden haber tenido la experiencia de dificultades de conducta. El Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro ofrece tres Escuelas de Educación Alternativa:

| ESCUELA | GRADOS | DESCRIPCIÓN |
|---|--------|--|
| Adult Education (Escuela de Adultos) (831) 786-2160 | 9-12 | Recuperación de créditos para alumnos en secundaria, clases para el diploma de secundaria, Segunda Oportunidad para Alumnos (S.O.S.) programa para jóvenes 14-19 años de edad que han parado de asistir a la escuela |
| Renaissance High School (Escuela Preparatoria Renaissance) (831) 728-6344 | 10-12 | Preparatoria de Continuación: Sirve a los alumnos deficientes en créditos académicos en necesidad de colocación alternativa |
| New School (Escuela Nueva) (831) 761-6140 | 9-12 | Escuela Comunitaria: Sirve a los alumnos que han sido expulsados, en riesgo que necesitan de colocación alternativa |

● **Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado**

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980(h)]

● **Edad Mínima Para Ser Admitido A Kinder**

Los niños que tendrán sus 5 años cumplidos para o antes de las fechas listada debajo del año escolar asociado serán admitidos al Kinder o Kinder Transicional al principio de ese año escolar. En el año 2010, California aprobó un programa de Kinder de Transición, que cambia gradualmente el cumpleaños de matriculación de kinder.

| Año Escolar | Kinder – 5 años cumplidos para o antes | Kinder Transicional – 5 años cumplidos entre |
|-------------|--|--|
| 2013-14 ... | 1 octubre de 2013 | 2 octubre al 2 diciembre |
| 2014-15 ... | 1 septiembre de 2014 | 2 septiembre al 2 diciembre |

Si su niño deben tener 5 años de edad cumplidos entre 2 octubre y 2 diciembre, son elegibles para asistir a una nueva categoría en las escuelas públicas, “Kinder de Transición.”

Kinder de Transición (TK por sigles en inglés) provee a

los niños con un año de preparación escolar basados en los estándares Kinder en un programa modificado para satisfacer las académicas, sociales y emocionales de los estudiantes más jóvenes. TK no está disponible en todos los sitios escolares, pero todos los estudiantes PVUSD en este grupo de edad tienen derecho a asistir. Los padres deben ir a su escuela de residencia para registrarse. Los padres podrán completar una solicitud indicando TK sitio de elección. PVUSD no proporciona transporte para Kinder de Transición. Por favor, visite el sitio web PVUSD para obtener más información. Si usted tiene preguntas adicionales, por favor llame a su escuela barrio, la Oficina de Desarrollo Infantil al (831) 786-8270 o envíe un mensaje de correo electrónico transition_kindergarten@pvusd.net. [CE 48000]

● Educación Especial (IDEA):

Las leyes estatales y federales requieren que se ofrezca una educación gratuita pública y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés) dentro de un ambiente menos restringido a estudiantes con incapacidades desde los 3 hasta los 21 años de edad que califiquen. Más información sobre elegibilidad del estudiante, derechos de los padres y protección de procedimiento se encuentran disponibles al solicitarlos. [Ley Educativa de Individuos con Discapacidades (IDEA)]

● Educación Especial; Elegibilidad

Cualquier padre que sospeche que su hijo/a tiene necesidades especiales puede solicitar una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial por medio del director de la escuela. Las normas y procedimientos deben incluir notificación por escrito a todos los padres sobre sus derechos de acuerdo con el Código Educativo §56300. [CE 56301]

● Quejas De Educación Especial

Los reglamentos estatales requieren que los distritos establezcan procedimientos para tratar con quejas sobre educación especial. Si usted cree que el Distrito está en violación de una ley federal o estatal que tenga que ver con la identificación o colocación de un estudiante de educación especial, o temas similares, usted puede someter su queja por escrito al Distrito. Los reglamentos estatales requieren que el Distrito remita la queja al Superintendente Estatal de Instrucción Pública. Puede obtener los procedimientos del director de la escuela. [5 CCR 3080]

SERVICIOS A ESTUDIANTILES

● Pago por Colocación Avanzada

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos quienes califican para cubrir el costo de colocación avanzada; sin embargo, la crisis del presupuesto estatal ha dado a los distritos la flexibilidad de proveer éstos servicios. [CE 48980, 52240, 52244]

● Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, dígame o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial gratuita.

El distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean tutores del estado, asistan a escuelas públicas o privadas para proporcionar una educación gratuita y apropiada. [CE 56020 et seq., 56040, 56301; 20 USC 1412, (10)(A)(ii); 34 CFT 300.121]

● Instrucción Individualizada

Si su hijo/a tiene un impedimento temporal el cual le evita asistir a clases regulares, el distrito proveerá instrucción individual cuando sea posible. Por favor comuníquese con la enfermera de la escuela para más información. [CE 48206.3, 48980(b)]

● Estudiantes en el Hospital Fuera del Distrito Escolar

Si debido a un impedimento temporal, su hijo/a está en un hospital o en alguna institución residencial de salud localizada afuera de su distrito escolar, él/ella podría ser elegible para asistir al distrito escolar en donde está localizado el hospital. [CE 48207] Si se presenta esta situación, usted debe informar tanto al distrito donde usted reside como a donde está localizado el hospital para que, si es posible, se pueda ofrecer instrucción individualizada. [CE 48208]

● Programa de Almuerzos para Estudiantes

Su estudiante puede ser elegible para almuerzo gratuito o a precio reducido. La aplicación estará disponible a los estudiantes todo el tiempo durante cada día de escuela regular. [CE 49510 – 49520]

Una Guía a la Aplicación de Comidas Gratis o Precio-Reducido

Para el año escolar 2014-2015 no enviaremos a sus hogares las solicitudes para comidas gratis y de precio reducido con sus alumnos. Empezando en julio de 2014 aceptaremos estas solicitudes en el Departamento de Servicios de Comida y Nutrición, 294 Green Valley Road, Watsonville, CA 95076.

Si sus hijos recibieron comidas gratis o de precio reducido el año pasado, sus beneficios continuarán por los primeros 30 días del nuevo año escolar. Al final del periodo de 30 días, cualquier alumno que haya fallado en someter una nueva solicitud será quitado del programa. Hermanos que empezarán la escuela y alumnos que no fueron inscritos en el Distrito el año pasado deben pagar el precio total de las comidas hasta que se haya sometido una solicitud y haya sido aprobada. Los niños de kínder deben llenar una solicitud antes del primer día de clases para poder calificar para comida gratis o de precio reducido.

Para más información comuníquense con el Departamento de Servicios de Comidas y Nutrición al teléfono 831-786-2325.

● **Los cursos académicos y no académicos, clases, cursos electivos, actividades, deportes, y las instalaciones conexas**

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. A partir del grado 7 el personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. [CE 221.5; Código de Gobierno 11135, 11138; Título IV, Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

● **Reporte de Responsabilidad Escolar**

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible en la página de Internet a www.pajarovalley.schoolwisepress.com/home/. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 52056]

El Reporte de Responsabilidad Escolar lo puede obtener con el director de la escuela. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 52056]

● **Tarifas Estudiantiles**

Las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. Sin embargo, hay algunas excepciones. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa:

Tarifas Estudiantiles: No puede haber cuotas o depósitos recogidos por artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No pueden haber cuotas para la participación de estudiantes en actividades o eventos que es una parte esencial de la educación de un estudiante, incluyendo pero no limitado a, las actividades curriculares y extracurriculares, transporte a eventos extracurriculares. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante

se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Tarifas pueden ser requeridos (excepciones): Por ley, hay excepciones cuando un padre puede ser requerido a pagar una cuota. Estos incluyen, pero no se limitan a, transporte, eventos donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. [CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38082, 38084, 38118, 38120, 39801.5, 39807.5, 42605, 48052, 48053, 48904, 49010, 49011, 49063, 49065, 49066, 51810, 51811, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070, 60410; 5 CCR 430, 4610, 4630; 8 USC 1184; Código Gobernante 6253]

● **Excusado de Instrucción debido a Creencia Religiosa**

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud o educación de vida familiar se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. [CE 51240]

● **Pruebas/Encuestas de Creencias Personales**

A menos que usted y su hijo/a mayor de 18 años hayan dado permiso por escrito, su hijo/a no recibirá ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o tutores sobre política, salud mental, anti social, ilegal, auto incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. [CE 60650, 51513, 60614, 60615; PPRa, 20 U.S.C.; Que Ningun Niño Se Quede Atrás (NCLB)]

SERVICIOS DE SALUD

La Mesa Directiva del Distrito diligentemente tendrá cuidado de la salud y desarrollo físico de los estudiantes. [CE 49400]

● **Exámenes Físicos a Kinder y Primer Grado**

La ley del estado requiere que los padres de cada niño matriculado en el primer grado presenten un certificado,

firmado por un doctor, verificando que el niño recibió un examen físico en los pasados 18 meses. Si su hijo/a no recibe este examen, usted debe presentar un documento de renuncia o “waiver” al Distrito explicando las razones por las que no puede obtener dicho servicio. Es importante que usted sepa que su hijo/a podría ser devuelto a casa si no presenta el certificado o renuncia, o si se sospecha que su hijo/a sufre de alguna enfermedad contagiosa. Para su conveniencia usted puede aprovechar que su hijo/a reciba sus vacunas al mismo tiempo que le hagan el examen físico. [CE 49450; Código de Salud y Seguridad 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en inglés.) Para recibir información se puede comunicar a:

| | | |
|----------------------------------|---|--------------------------------|
| Centro de Recursos para Niños | | Clinica Salud Para La Gente |
| 440 Arthur Road | o | 204 East Beach Street |
| Watsonville, CA 95076 | | Watsonville, CA 95076 |
| (831) 761-6125 | | (831) 728-0222 |

● Evaluación de Salud Oral a Kinder y Primer Grado

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Los padres o tutores deben llevar a sus hijos a ser evaluados de su salud oral a más tardar para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kinder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. Sin embargo, la crisis del presupuesto estatal ha dado a los distritos la flexibilidad a reunir estos datos. [CE 49452.8]

La enfermera asignada a la escuela de su hijo/a es un recurso que puede ayudarle a completar estos requisitos. Favor de comunicarse con la escuela o el Departamento de Servicios Especiales, (831) 786-2130, para el nombre de la enfermera de la escuela.

● Inmunizaciones

Un estudiante no podrá ser admitido a la escuela a menos que haya sido completamente vacunado contra la hepatitis B, difteria, tos ferina, tétano, poliomielitis, sarampión, paperas, y rubiola. Los estudiantes deben ser vacunados contra la varicela o proveer prueba de un médico declarando que ya tuvo la enfermedad. **Todos los estudiantes que avanzan, estudiantes nuevos, o estudiantes transferir en grados 7º al**

Para la seguridad de su niño, necesitamos saber si su hijo toma medicamento en forma regular.

12º debe estar completamente vacunado según indicar la ley estatal, incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). No será admitido sin un refuerzo del Tdap.

Es la política de éste distrito que no habrá admisión “condicional” a las escuelas. Se requiere una prueba documentada de que las vacunas están al día antes de su ingreso a la escuela. Este requisito no se aplica al menos en los siguientes dos casos:

- Si el padre o tutor presenta una carta o declaración jurada con el distrito indicando que las inmunizaciones requeridas tienen o no se han dado debido a las creencias personales. Un formulario desde el Departamento del Estado de Salud Pública con la firma de un profesional de la salud que proporciona información sobre las vacunas y la firma del padre o tutor en la forma que dice haber recibido la información de vacunación del Estado.
- Si un estudiante sin hogar se matriculó.

Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, departe del Departamento de Salud del Condado, la enfermera escolar, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible que las vacunas se administren en la escuela.

Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito.

Padres o tutores pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [Código de Salud y Seguridad 120325, 120335, 120365, 120440, 120370; EC 48216, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

● Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del Distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, tutor o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el Distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por sí solo. La carta autoriza al representante del Distrito a comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. [CE 49423, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético,

medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

● Exámenes Físicos

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451]

● Tratamientos de Fluoruro

Los niños son elegibles para recibir tratamientos de fluoruro por medio de un programa organizado por el oficial de salud del condado. Los padres recibirán un reporte haciéndoles saber que el tratamiento fue aplicado. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de rehusar éste programa. Este programa no debe reemplazar el cuidado regular dental profesional. [Código de Salud y Seguridad 104855]

● Exámenes de Escoliosis (Curvatura de la Espina Dorsal)

Su hijo recibirá un examen de la Curvatura de la Espina Dorsal durante los grados 6 – 8, a menos que usted someta una petición negando su consentimiento. [CE 49451, 49452.5]

● Evaluación de la Vista y Oído

Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a. Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a al momento de inscripción y al menos cada tres años a partir de entonces, entre kinder hasta el grado 8. Ambas evaluaciones se administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente o que esto viole su fe en alguna creencia religiosa. [CE 49451, 49452, 49455]

● Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas [CE 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35291, 35294.6]

● Servicios Médicos Confidenciales

De acuerdo al Código de Educación, la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno/a que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o tutores. A los Distritos escolares les permiten conceder éstos permisos

pero no tienen obligación de hacerlo. PVUSD concede tales excusas. [CE 46010.1]

● Seguro Estudiantil para Accidentes y Salud

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro, como todos los distritos en California, no es responsable por facturas médicas si su estudiante es lastimado durante la escuela. El distrito NO provee seguro individual para estudiantes. Sin embargo, por medio del Distrito, usted puede comprar para su hijo/a seguro de accidentes que cubre servicios médicos y de hospital. Al principio del año escolar, cada escuela enviará información al hogar sobre ésta cobertura para accidentes a bajo costo. Éste seguro provee cobertura para su hijo/a mientras se encuentra en los terrenos de la escuela o en propiedad de la escuela durante el tiempo requerido que asista durante un día escolar regular del Distrito, y mientras está siendo transportado por el Distrito en camino a/o de regreso de la escuela u otro lugar de instrucción, y mientras este en cualquier otro lugar como parte de una actividad patrocinada por la escuela y mientras sea transportado entre dichos lugares. El Distrito también se asegura que sus atletas estén cubiertos por seguro de lesión accidental. El Distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. **Cobertura de seguro de salud también puede estar disponible para su estudiante por medio de programas comunitarios. Para más información llame al Centro de Recursos para Niños al (831) 761-6125, o la enfermera de la escuela.**

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito con el seguro que el Distrito ofrece u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. Información sobre éstos programas puede obtenerse al llamar a Healthy Families/Medi-Cal for Families al (888) 747-1222. [CE 32221.5, 49472]

Padres/Tutores y atletas de escuelas públicas, chárter, y privadas están obligados cada año de completar un formulario de conocimiento de conmoción cerebral si el estudiante participa en actividades de atletismo patrocinadas por la escuela distinta de la educación física o un evento deportivo durante el día escolar. [CE 49475]

● Prevención de Usar de Drogas, Alcohol, y Tabaco

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de productos de tabaco o la nicotina dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera de sus actividades es estrictamente prohibido. [CE 48900]

● Programa de Prevención de Esteroides

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [CE 49033]

INSTRUCCIÓN, CURRÍCULO Y CREENCIAS PERSONALES

● Materias del Distrito

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. [CE 49063, 49091.14]

● Normas Comunes Fundamentales de los Estados

California, junto con la mayoría de los otros Estados desarrollan y adoptan normas académicas comunes en las áreas del plan de estudios, conocido como Estándares Estatales Comunes. Estos son rigurosos, y son como punto de referencia a nivel internacional, y están basados en pruebas e investigaciones.

Cada Estado, y cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org. California puso en marcha un nuevo sistema de evaluación de estudiantes por computadora que une a la CCSS para las artes del lenguaje Inglés y matemáticas llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglas en inglés). Este nuevo sistema sustituye al Programa de exámenes y reportes estandarizados (STAR), programa que estaba basado en los estándares de 1997. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/

● LCFF y LCAP

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambia la forma en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. con el nuevo sistema, los distritos escolares recibirán una base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibirán los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en cuidad foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a

alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados.

● Completa Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA

Material escrito y audio-visual educativo para las clases de California sobre Completa Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA será utilizado y está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no asista a estas clases. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes reciban instrucción de salud sexual departe del personal debidamente capacitado en los cursos apropiados. En este Distrito, el personal da tal instrucción. Si es impartido por un asesor o en una asamblea, se les dará las fechas a los padres, los nombres de organizaciones y presentadores afiliados se incluirán en éste folleto o recibirán notificación con 14 días de antes de la fecha de la clase o asamblea. El material del presentador será correcto y apropiado para cada edad. Ésta instrucción enfatizará que la abstinencia sexual y abstenerse del uso de drogas intravenosas es el método más efectivo para prevenir el SIDA y evitar enfermedades sexualmente transmisibles. La instrucción incluirá el desarrollo de habilidades de rehusar para ayudar a los estudiantes a vencer la presión de compañeros y usar habilidades de tomar decisiones efectivas para evitar actividades de alto riesgo. Durante ésta clase es posible que a los estudiantes de 7° al 12° grado se les pida que anónimamente, voluntariamente, y confidencialmente llenen una evaluación y material de investigación tales como encuestas, exámenes, y cuestionarios para medir las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Los padres serán notificados por escrito y se les dará la oportunidad de revisar el material y puede solicitar por escrito que su hijo/a no participe en cualquier parte o en todas las actividades de arriba. Copias del Código Educativo Sección 51938 y 51934 pueden solicitarse departe del distrito o puede obtenerla en línea en www.leginfo.ca.gov. [CE 51933, 51934, 51937-51939; Código de Salud y Seguridad 151000]

ARCHIVO ESCOLAR

● Archivo del Alumno

Usted y su estudiante mayor de 18 años tiene el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar su récord escolar dentro de cinco días hábiles después de haber sometido una solicitud por escrito u oral o antes de cualquier reunión que tenga que ver con un programa de educación individualizado o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá privacidad, con excepción de unos casos cuando el estudiante se transfiere a otra escuela. En algunos casos información sobre su estudiante puede ser compartida con personal del Distrito, abogados, con encargados de programa de después de escuela, oficiales de ley, investigadores estatal, e investigadores sin fines de lucro. El compartir el récord de un estudiante debe conformar con las leyes federales y en algunos casos

deberá ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El archivo incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y información de salud. Los expedientes se guardan en su escuela bajo el cargo de la registrador. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el Distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del Distrito establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar o cambiar el archivo y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de veinticinco centavos (25¢) por página. Si no puede pagar el costo de las copias estas serán provistas sin costo. Usted también tiene el derecho de someter por escrito su objeción sobre los archivos con la superintendente. Usted puede estar en desacuerdo sobre la manera en que se trató su petición con el Distrito o con el Departamento de Educación de Los Estados Unidos si creé que hay algún error, una conclusión no substancial o deducción, una conclusión fuera del área de experiencia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha apuntadas, información no confiable, o una violación de derechos de privacidad. Usted se reunirá con la superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la Mesa Directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el archivo del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49069, 49070-49079.7, 56043, 56504; Código Familiar 3027; Código Civil 1798.24 (t); Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia (FERPA); 34 CFR Parte 99]

Para suavizar la transición, por medio de una relación establecida con el Departamento de Defensa y el Departamento de Educación de California, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. [CE 51250]

● **Publicación de Récord Estudiantil/ Cumplimiento con Citatorio u Orden Judicial**

Se requiere de los distritos hacer un esfuerzo razonable para avisar a los padres antes de hacer público la información de su estudiante de acuerdo con un citatorio u orden judicial. [CE 49076, 49077]

LOGRO ESTUDIANTIL

● **Bajo la ley Que Ningún Nino Se Quede Atrás (No Child Left Behind–NCLB) Acto de 2001, los padres tienen los siguientes derechos:**

- **Referente a la Información Individual del Estudiante**

en las Pruebas Estatales: Escuelas bajo Titulo I deberán proporcionar información a los padres y/o tarjeta de calificaciones sobre el logro académico de su estudiante.

- **Informe del Cumplimiento de Responsabilidades de la Escuela (SARC):** Las escuelas bajo Titulo I deben hacer el Informe del Cumplimiento de Responsabilidades de la Escuela disponible a los padres anualmente en la página de internet de la escuela o solicitar una copia en la escuela del estudiante.
- **Información Sobre las Calificaciones Profesionales de los Maestros:** A petición, los padres tienen el derecho a la información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de sus hijos.
- **Opción de Escoger otra Escuela y/o Servicios Suplementarios:** Padres serán notificados cuando la escuela de su hijo sea identificada una escuela de “programa de mejoramiento” y las oportunidades para escoger otra escuela y servicios suplementarios.
- **Pólizas de Participación de Padres:** El Distrito y escuelas de Titulo I deben desarrollar una póliza escrita de participación de padres en consulta con los padres. Tanto el distrito y la póliza de participación de padres deben ser distribuidos a los padres.
- **Estudiantes Limitados en Ingles:** El Acto requiere que las escuelas notifiquen los padres de alumnos designados Estudiantes Limitados en Ingles, en ingles y el idioma que ellos entienden, y el nivel de ingles de su hijo, que su hijo ha sido identificado como un EL y de la colocación de su hijo en un programa de instrucción.

● **Examen de Salida de la Escuela Preparatoria**

Además de otros requisitos de graduación, se requiere que cada estudiante pase el Examen de Salida de la Escuela Preparatoria de California (CAHSEE) para que puedan recibir el diploma de la escuela preparatoria. Estudiantes deben haber completado todos los otros requisitos de graduación. Los estudiantes deben pasar las secciones de Inglés y Matemáticas del CAHSEE para poder graduarse. Cada alumno debe tomar el CAHSEE empezando en el 10º grado y pueden volver a tomar el examen de la siguiente manera – dos oportunidades en el 11º y tres oportunidades en el 12º. Si no pasan mientras están en la escuela preparatoria, los estudiantes pueden tomar el CAHSEE hasta tres veces cada año hasta que lo pasen, sin importar cuantas veces lo tengan que tomar. Hay ayuda para los estudiantes por hasta dos años consecutivos después de completar el 12º grado; sin embargo, la crisis del presupuesto estatal ha dado a los distritos la flexibilidad de proveer éstos servicios. [CE 48980, 60850] Fechas para la prueba CAHSEE en el año escolar 2014-2015:

| <u>Inglés/Artes de Lenguaje: Matemáticas:</u> | | <u>Grados:</u> |
|---|----------------------------------|----------------|
| 22 julio 2014 | 23 julio 2014 | 12 |
| 7 octubre 2014 | 8 octubre 2014 | 12 |
| 4 noviembre 2014 | 5 noviembre 2014 | 11 y 12 |
| 6 diciembre 2014 (el sábado) | 13 diciembre 2014 (el sábado) | 12 |
| 3 febrero 2015 | 4 febrero 2015 | 10 y 12 |
| 17 marzo 2015 | 18 marzo 2015 | 10, 11, y 12 |
| 12 mayo 2015 | 13 mayo 2015 | 11 y 12 |

● Entrega de Información del Directorio

El distrito también hace la información de los estudiantes disponible por medio del directorio y de acuerdo con leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre, fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, materias de enfoque de estudio, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, reconocimientos, y nombre de escuelas previamente asistidas por el estudiante pueden ser divulgados de acuerdo a las normas de la Mesa Directiva. Además, es posible que se haga disponible la altura y peso de atletas. Información del directorio puede ser compartida con agencias o personas excepto con organizaciones privadas o con fines de lucro (aparte de empleadores, posibles empleadores o los medios de comunicación.) Los nombres y direcciones de estudiantes del 12º grado o estudiantes que están terminando se harán disponibles a escuelas públicas o privadas y a colegios. Los padres y estudiantes elegibles serán notificados antes de que se vaya a destruir cualquier récord de educación especial.

Al ser solicitado por escrito por parte del padre de un estudiante de 17 años o menor de edad, el Distrito retendrá información del directorio acerca del estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más de edad o matriculado en una institución de educación post-secundaria y solicita por escrito que no se otorgue acceso a la información del directorio, su petición será cumplida. Ésta petición debe ser hecha dentro de 30 días de calendario después de haber recibido éste aviso. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o tutor. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; Que Ningun Niño se Quede Atrás (NCLB)]

ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

● Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California

Para la matriculación a Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere una calificación de “C” o más en cada materia que se use para cumplir con los requisitos en cualquier materia. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación a la Universidad de California se requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela preparatoria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela preparatoria. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/
Universidad del Estado de California:

www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html

www.calstate.edu/datastore/admissions.shtml

www.csumentor.edu/planning/high_school/

www.ucop.edu/doorways/

● Definición de educación de carrera técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov/ci/ct>. [CE 48980, 51229]

● Entrevista con el consejero

Los consejeros de la escuela preparatoria están capacitados para ayudar a los estudiantes a prepararse para la universidad o entrenamiento en carrera. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. La mayoría de los consejeros están disponibles haciendo una cita y se reúnen con los estudiantes y sus familias. [CE 48980, 51229]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación y acoso. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, intimidación, acoso, y quejas de supuesta violación de leyes que gobiernan programas educativos. Se aconseja a empleados, estudiantes, padres o tutores, comités consejeros, y otros grupos interesados de cómo someter una queja si así lo desean. Los Procedimientos de Quejas Uniformes están disponibles en las escuelas y en el departamento de Recursos Humanos.

● No-discriminación en Programas del Distrito y Actividades

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro está comprometido a proveer programas y actividades que son libres de discriminación basado en sexo, orientación sexual,

identificación de grupo étnico, raza, origen nacional, edad, estado civil, religión, color, o incapacidad mental o física, tamaño físico o características. Se espera que los miembros de la comunidad escolar traten a los demás con dignidad y respeto mutuo y que acepten la rica diversidad que forma esta comunidad. La Mesa Directiva deberá promover programas que aseguren prácticas discriminatorias sean eliminadas en todas las actividades del Distrito. Las quejas se deben hacer con el Asistente Superintendente de Recursos Humanos bajo el Procedimiento de Quejas Uniformes del Distrito (vean abajo). La falta de destrezas del lenguaje inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas vocacionales de educación o cualquier otro programa patrocinado por el Distrito. [CE 220, 260; Código de Labor 1102]

DECLARACIÓN DE NO-DISCRIMINACIÓN: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíben la discriminación debido a la raza, color, origen nacional, sexo, o incapacidad. Ésta norma requiere que se notifique en el idioma materno si el área de servicio del distrito tiene una comunidad de personas de minoría con habilidades limitadas en inglés. El aviso debe estipular que el Distrito tomará los pasos necesarios para asegurarse que la falta de inglés no ser una barrera para la matriculación y participación en programas del Distrito. Ésta norma es aplicable para todos los estudiantes en cuanto a la participación en programas y actividades tiene que ver, con pocas excepciones tal como deportes de contacto. De acuerdo con la ley federal, quejas acusando de falta de cumplimiento con ésta norma deben ser dirigidas al director de la escuela. Las apelaciones pueden hacerse al superintendente. Al solicitarla una copia de las normas de no-discriminación está disponible. Cualquier pregunta o preocupación respecto al no-cumplimiento pueden dirigirla a su director de la escuela. El Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro está dedicado a asegurar una oportunidad igual para ambos alumnos hombres y mujeres. El Coordinador del Título IX es: Ian MacGregor, Director, Personal Certificado, (831) 786-2145. [34 C.F.R. 100.6, 100.9]

● **Un Lugar Seguro para Aprender**

Las normas del distrito prohíben la discriminación, acoso, y “bullying” en todos los recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: incapacidades físicas o mentales, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas. Cuando sea seguro hacerlo los empleados del distrito deben intervenir cuando ven discriminación, acoso, intimidación o “bullying”.

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la parte de abajo para más ayuda. [CE 220, 234; Código Penal 422; BP 5131]

● **Hostigamiento Estudiantil**

El Distrito, cumpliendo con la ley, prohíbe hostigamiento de cualquier clase por cualquier alumno o persona en o del Distrito (Alcance de Póliza 2540-2549). Esto incluye hostigamiento basado en:

- Hostigamiento Racial o Color
- Hostigamiento de Religión /Credo
- Hostigamiento por Origen Nativo
- Hostigamiento de Orientación Sexual
- Hostigamiento por Estado Marital
- Hostigamiento de Género
- Hostigamiento por Incapacidad
- Hostigamiento de la Edad
- Hostigamiento por el Tamaño

Todos los alumnos tienen el derecho a un ambiente académico libre de toda forma de discriminación, violencia motivado por el odio, y hostigamiento sexual.

● **Hostigamiento Sexual**

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro en cumplimiento con la ley prohíbe el hostigamiento sexual de o por cualquier alumno o por cualquier persona del o en el Distrito. Todos los alumnos tienen derecho a un ambiente académico que este libre de todas formas de discriminación, incluyendo el hostigamiento sexual. El acoso sexual es una forma de mala conducta personal que mina la integridad de las relaciones académicas. Ningún individual, ya sea hombre o mujer, deberá ser sujeto a proposiciones o conducta sexual no solicitada y no deseada, ya sea verbal o física.

Los maestros deben platicar sobre esta póliza con sus alumnos de manera apropiada para la edad y deben asegurarles que no necesitan soportar cualquier forma de hostigamiento sexual.

Cualquier alumno que participa en hostigamiento sexual de cualquier persona en el Distrito puede ser sujeto a una acción disciplinaria hasta llegar e incluir expulsión.

La Mesa Directiva espera que los alumnos o personal reporten inmediatamente incidentes de hostigamiento sexual al director o su designado o a otro administrador.

Cualquier alumno que siente que el/ella ha sido acosado(a) debe inmediatamente comunicarse con un maestro, o el director o su designado u otro administrador del Distrito. El administrador, junto con el alumno, deberá cumplir con todos los procedimientos de Póliza Uniforme de Quejas y Procedimientos del Distrito.

El Distrito prohíbe el comportamiento vengativo en contra de cualquier demandante o cualquier participante en el proceso de queja. Cada queja de acoso sexual deberá ser investigada con prontitud de una manera que respete la privacidad de todas las personas implicadas.

CONFIDENCIALIDAD

Se hará esfuerzo de proteger la privacidad de las personas

participantes en una queja. Los archivos pertenecientes a las quejas manejados bajo este proceso son confidenciales y por lo tanto se discutirán únicamente en una base de se-necesita-saber como medios de investigar y resolver el asunto(s).

ACOSO SEXUAL

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, avances sexuales indeseables, solicitud de favores sexuales, y otra conducta, verbal, visual o física de naturaleza sexual cuando:

- Las sumisión a la conducta es explícitamente o implícitamente hecha en término o condición del empleo de un individual, estado académico o progreso.
- Sumisión a o desprecio de la conducta de un individual se usa como la base para decisiones de empleo o académicas que afectan al individual.
- La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico o de empleo del individual, o de crear un ambiente ofensivo hostil o atemorizante.
- Sumisión o desprecio de la conducta por el individual se usa como la base por cualquier decisión afectando al individual con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o por medio de la escuela.

Otras clases de conducta que son prohibidas en el Distrito y las cuales pueden constituir acoso sexual incluyen:

- Miradas lascivas indeseables, coqueteo sexual, o proposiciones.
- Calumnias sexuales indeseables, epítáficas, amenazan, abuso verbal, comentarios despectivos, o descripciones sexuales degradantes.
- Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individual, o conversación muy personal.
- Charras sexuales, historias, dibujos, retratos o gestos.
- Propagar rumores sexuales.
- Hacer bromas o expresiones sexuales respecto a alumnos inscritos en una clase con predominancia de un solo sexo.
- Tocando el cuerpo o ropa de un individual de una manera sexual.
- Acorralando o evitando el paso de movimientos normales.
- Exhibiendo objetos sexualmente sugestivos en un ambiente educacional.

Cualquier acto de venganza en contra de un individual que reporta una violación de la póliza de acoso sexual del Distrito o que participa en la investigación de una queja de acoso sexual.

COMUNICACIÓN DE LA PÓLIZA

Es la intención del Distrito que esta póliza sea conocida y entendida por todos los empleados, alumnos, y comités consejeros escolares y del Distrito. Esto se logrará al hacer lo siguiente:

- Insertar esta póliza en todos los manuales de póliza del Distrito.
- Incluir esta póliza en las notificaciones que se envía a los padres/tutores al principio del año escolar.

- Publicar esta póliza en un lugar prominente cerca de cada oficina de los directores.
- Proveer esta póliza como parte de cualquier programa de orientación conducido para nuevos alumnos al principio de cada trimestre, semestre, o sesión del verano.
- Insertar esta póliza en cualquier publicación del Distrito o de las escuelas que envían las reglas completas de la escuela o del Distrito, regulaciones, procedimientos y normas de conducta.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El director o su designado deberá tomar las acciones apropiadas para el cumplimiento de la póliza de acoso sexual del Distrito. Estas acciones pueden incluir:

- Quitar graffiti vulgar y ofensivo.
- Proveer servicio de capacitación al personal e instrucción o consejería a los alumnos.
- Tomar la acción disciplinaria apropiada como sea necesaria.

EPILOGO

Si usted percibe ser víctima de hostigamiento sexual, ¡NO SE CULPE A SI MISMO(A)! Esta póliza fue hecha para educar, clarificar, mediar, y resolver cualquier situación en la cual el acoso sexual puede ser un componente. El acoso sexual puede ser complicado así como también tan doloroso a todas las personas que participan.

Si después de leer esta póliza, todavía no están seguros si han sido o no víctimas de hostigamiento sexual, se le ruega firmemente que se comuniquen con su maestro/a o director, o si se aplica, su representante de la Unión u organización de empleados. [BP 2540 - 2549; CE 200-240, 212.5, 212.6, 230, 48904, 48980; Código Civil 1714.1; 42 USC 2000d & 2000e et seq, 2000h-2 et seq.]

🗣️ Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Violencia, Intimidación, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernamental incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, étnico, raza, descendencia, origen nacional, religión, color, o incapacidad mental o física, o edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminativas en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con la Oficial de Quejas Uniformes del distrito mencionada abajo:

Sharon Roddick, Asistente Superintendente de Recursos Humanos
294 Green Valley Road, Watsonville, CA 95076
(831) 786-2145

El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en casos de discriminación o violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas según lo indicado por las pólizas de la Mesa Directiva del Distrito: Educación para Adultos, Educación de Carreras/ Técnica, Desarrollo Infantil, Asistencia Categórica Consolidada, Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB), Educación Compensatoria Estatal, Programa Estatal para Estudiantes Limitados en su Proficiencia de Inglés, Mejoría Escolar, Consejería para el 10° Grado, Educación de Prevención del Uso de Tabaco, Asistencia y Repaso de Compañeros, Plan de Seguridad Escolar, Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, Educación Migrante e Indígena, Servicios de Nutrición, Educación Especial, Discriminación, Acoso, Intimidación, Tarifas Estudiantil, Garantía de Derechos Civiles, que reciben asistencia financiera estatal o federal, Acuerdo Williams, Plan de Seguridad Escolar, Lugar Seguro para Aprender, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 234, 260 et seq., 262.3, 49010-49013, 56500.2, 56501; Código Penal 422.55; 5 CCR 4600- 4687; Código Civil 51-53; Código Gobernante 11135, 12900; Ley de Oportunidades Igualdad (20 USC 1701); Título VI Ley de Derechos Civiles (42 USC 1981), Título IX Ley de Derechos Civiles (20 USC 1681-1688); Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (29 USC 794(a)); Ley Educativa de Individuos con Discapacidades (IDEA); (42 USC 2000d, 2000e, 2000h); 34 CFR 106.9]

● Procedimientos Uniformes de Quejas

El Consejo de Fideicomisarios reconoce que el distrito tiene el deber primordial de cumplir con leyes y regulaciones estatales y federales y los reglamentos que rigen los programas educativos. El distrito investigará las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes y/o basado en la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso y tratará de resolver esas quejas de acuerdo con el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito (UCP).

El Distrito seguirá los procedimientos uniformes de quejas para resolver cualquier queja alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación, o abuso de los mismos alumnos en programas y actividades del distrito basado en características actuales o percibidas de raza u origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220 del Código Penal 422.55 o Código de Gobierno 11135, sobre base de asociación con una persona o grupo con una o más de esas características actuales o percibidas.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas deberán usarse

además cuando se trate de reclamos alegando fallas del distrito de cumplir con la prohibición requiriendo a los alumnos de pagar cuotas, depósitos, y otros cargos para la participación en actividades educativas, los requisitos para la elaboración y adopción de un plan de seguridad escolar, y con las leyes federales y estatales en los programas de educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación migrante carreras técnicas y educación técnica y carreras y programas de entrenamiento técnico, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil, y programas de educación especial.

Quejas relacionadas con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, de emergencia o instalaciones de condiciones urgentes que plantean una amenaza para la salud o seguridad de los alumnos o el personal y las vacaciones de maestros y maestros mal asignados son investigadas de acuerdo con Procedimientos Uniformes de Quejas Williams del Distrito (AR 1312.3). El Consejo Administrativo alienta la resolución temprana e informal de las quejas siempre que sea posible. El Consejo Administrativo prohíbe las represalias por la presentación de una de queja, el reporte de una discriminación, acoso, intimidación, abuso, o por la participación en los procedimientos de quejas.

El Consejo Administrativo reconoce y respeta el derecho de cada individuo a la privacidad. Discriminación, acoso, intimidación o quejas de abuso deben ser investigadas de una manera que proteja la confidencialidad de las partes interesadas y la integridad del proceso. Esto puede incluir, guardar la identidad del demandante confidencial, como sea apropiado, y según el caso, en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación, o procedimientos, según lo determine el Superintendente o su designado en base de cada caso.

El superintendente debe asegurar que todos los empleados designados para investigar las quejas sean conocedores respecto a las leyes y programas por los cuales son responsables. Tales empleados pueden tener acceso a consejería legal como sea determinado por el superintendente o su designado. El Oficial de Cumplimiento (CO) mantendrá un registro de cada queja y acciones relacionadas, incluyendo toda la información requerida para el cumplimiento del Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 4632. Todas las partes involucradas en las alegaciones serán notificados cuando se presenta una queja, cuando haya una reunión o audiencia programada y cuando se tome una decisión o fallo.

Copias de los procedimientos de quejas del distrito estarán disponibles de forma gratuita.

Difusion Del Aviso

Este aviso deberá ser distribuido anualmente a los alumnos, empleados, padres o tutores, comités asesores del distrito, representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas en Inglés u otros idiomas como lo exige el Código de Educación 4895.

Paso 1: Presentación de la Queja

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito alegando el incumplimiento por parte del Distrito. Las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento pueden ser presentadas por una persona que alega que él / ella personalmente sufrió discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento o por una persona que cree que un individuo o una clase específica de individuos han sido sujetos a la discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento. La queja se debe iniciar no más tarde de seis meses a partir de la fecha en que la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso ocurrieron o cuando el demandante tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación.

Paso 2: Mediación de la Queja

La Mesa Directiva reconoce que un mediador neutral a menudo puede sugerir un compromiso temprano que sea aceptable para todas las partes en una controversia. Dentro de los 3 días de haber recibido la queja, el CO puede discutir informalmente con el demandante la posibilidad de utilizar la mediación. Si el demandante está de acuerdo en la mediación, el C.O. deberá hacer todos los arreglos para este proceso. El C.O. deberá asegurar que todas las partes están de acuerdo de que el mediador sea una parte de la información confidencial relacionada. Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el CO procederá con su investigación de la queja. El uso de la mediación no extiende los plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el demandante acuerda por escrito tal extensión de tiempo.

Paso 3: Investigación de la Queja

El C.O. celebrará una junta de investigación dentro de los cinco días de haber recibido la queja o de un intento fallido de mediar la queja. Esta reunión dará la oportunidad al demandante y, o su representante de repetir la queja oralmente. Todas las partes también tendrán la oportunidad de presentar pruebas o información relevante a la queja. Partes en la controversia podrán discutir la queja y cuestionarse mutuamente o los testigos de cada uno.

Negativa del demandante a proporcionar al investigador del distrito con documentos u otra evidencia relacionada a las alegaciones en la queja, o su omisión o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en la cancelación de la denuncia por falta de pruebas para apoyar la acusación.

La negativa del Distrito para proporcionar al investigador el acceso a los archivos u otra información relacionada con la alegación de la queja, o su omisión o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar, basada en la evidencia recopilada, que ha ocurrido una violación y puede resultar en la imposición de una medida correctiva a favor de la demandante.

Paso 4: Respuesta Del Distrito

Dentro de 60 días de recibir la queja, C.O. deberá preparar y mandar al querellante un reporte escrito de la Decisión e Investigación del distrito.

Paso 5: La Decisión Final Por Escrito

La decisión del distrito será escrito en Inglés y en el idioma del demandante cuando sea posible o de lo requerido por la ley.

El informe deberá incluir: los resultados de hecho sobre la base de las pruebas reunidas, la conclusión (s) de la ley, la disposición de la queja, incluyendo acciones correctivas, si las hubiere; la justificación de la disposición anterior, y el aviso de derecho de la reclamación de apelar la decisión dentro de 15 días al Departamento de Educación de California (CDE) y los procedimientos a seguir para iniciar tal apelación. Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, este informe simplemente debe aclarar que la acción efectiva fue tomada y que el empleado fue informado de las expectativas del Distrito. El informe no dará ninguna otra información en cuanto a la naturaleza de las medidas disciplinarias.

Apelación al Departamento de Educacion de California

Si no está satisfecho con la decisión del distrito escolar, el querellante deberá apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de 15 días de recibir la decisión del distrito. Por causa justa, el Superintendente de Instrucción Pública puede otorgar una extensión para llenar la apelación. El querellante debe especificar las razones por apelar la decisión del distrito y debe incluir una copia de la queja localmente archivada y la decisión del distrito.

Tras la notificación por el CDE de que un demandante ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o persona designada deberá remitir los siguientes documentos al CDE:

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación conducida por el distrito, si no está cubierto por la Decisión
4. Una copia del expediente de la investigación, incluyendo pero no limitado a todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopiladas por el investigador
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver una queja
6. Copia de procedimientos de quejas del Distrito
7. Otra información relevante solicitada por CDE

Remedios de la Ley Civil

Un demandante puede seguir los remedios de la ley civil fuera de los procedimientos de quejas del Distrito. Los demandantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público o privado. Remedios de la ley civil que pueden ser impuestos por una corte incluyen, pero no están limitados a, mandatos y órdenes de restricción. Para quejas de discriminación, acoso, intimidación, y acoso intimidante por los alumnos basado en la ley estatal, un querellante debe esperar

hasta que hayan transcurrido 60 días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de la ley civil. La moratoria no se aplica a desagravio por mandato judicial y es aplicable siempre que el distrito apropiadamente y de una manera oportuna, informado al demandante de su derecho a presentar una queja de acuerdo con el Código de Regulaciones de California, Título 5 CCR Sección 4622

Fundamentos de California Intervención Departamento de Educación

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar acción por el distrito cuando una de las condiciones enumeradas en el 5 CCR 4650 existe, incluyendo los casos en los cuales el Distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que la queja fue presentada. [20 USC 7114(D)(7) (Que Ningun Niño se Quede Atrás), 20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; EC 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600; 5 CCR 4620-4633]

También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504 – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General – este Distrito Escolar

Discriminación de Empleo – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante – Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 11138;34 CFR 300.510-511, 300.513; EC 232. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5CCR 4620-4632]

● Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Los padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones al ser necesario, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. El procedimiento puede ser utilizado para quejas sobre instrucción y servicios provistos a los estudiantes que no han pasado una o ambas partes del examen de egreso de la escuela preparatoria después de haber completado el 12º grado; sin embargo, la crisis del presupuesto estatal ha dado

a los distritos la flexibilidad de proveer éstos servicios. [CE 35186, 37254, 52378]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.pvUSD.net, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al departamento de Recursos Humanos dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. El Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la Mesa Directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

MISCELÁNEO

● Días Mínimos y Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Se permite que cada escuela programe tres días de no asistencia de alumnos (15 de agosto, y 9 e 10 de enero) para planear el currículo e instrucción y para asegurar que todo esta siendo hecho para proveer una escuela segura para los alumnos. Además, todos las escuelas tiene días cuando los alumnos salen temprano en las fechas siguientes: 21, 28 de agosto; 4, 11, 18, 25 de septiembre; 2, 9, 16, 23, 30 de octubre; 6, 13, 20 de noviembre; 4, 11, 18 de diciembre; 15, 22, 29 de enero; 5,

Sus hijos pueden decidir, o usted puede decidir por ellos, no participar en algunas partes de ciertas clases – actividades de clase por varias razones.

12, 19, 26 de febrero; 5, 12, 19, 26 de marzo; 2, 9, 23, 30 de abril; 7, 14, 21, 28 de mayo. Esos días cuando salen temprano son programados para proveer a maestros tiempo para planear lecciones y para desarrollar destrezas para mejorar el logro estudiantil. [CE 48980(c)]

● Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan publico y reportará su plan de seguridad escolar a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar y grupos de padres. Los planes, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la prevención de la intimidación, y se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289]

● Animales Disecados

Si su hijo/a decide no participar en disecar animales y si el/la maestro/a cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el/la maestro/a puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo/a un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo/a. [CE 32255]

● Plan de Manejo de Asbestos

El Distrito ha desarrollado un plan de manejo para Materiales que Contienen Asbestos para todos los edificios operados por el Distrito. Los edificios del distrito pasan por una inspección completa para detectar Materiales que Contienen Asbestos (ACM) cada tres años. Las encuestas de los materiales identificados ACM son completadas cada seis meses. [40 C.F.R. 763.93]

● Control de Insectos

Programa de Control de Hábitat

El Distrito ha puesto un Programa de Control de Hábitat por medio del Departamento de Mantenimiento y Operaciones. Este programa reduce la menor cantidad posible el nivel de dependencia en pesticidas. A cambio, es la intención del distrito resolver estos problemas con soluciones no tóxicas y de controlar los factores para prevenir que se desarrollen problemas de insectos.

Padres, tutores y empleados del distrito pueden encontrar

más información en el área del Programa de Control de Hábitat del distrito en su página de Internet (www.pvUSD.net) bajo el Departamento Ambiental, Salud y Seguridad. Favor de comunicarse con el Departamento de Negocios (Business Services Department) al (831) 786-2140 si tiene más preguntas sobre el programa del distrito o uso de pesticidas.

Para información adicional acerca del Programa Escolar de Integración de Control de Insectos (IPM, por sus siglas en inglés) o la Ley de Escuelas Saludables del 2000, por favor visite la página de Internet del Departamento de Regulación de Pesticidas en www.cdpr.ca.gov y oprima en el Programa Escolar IPM. [CE 17612, 48980.3]

Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares.

Los padres y tutores pueden registrarse con el Distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Por favor pida una SOLICITUD PARA NOTIFICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN INDIVIDUAL DE PESTICIDAS de la escuela local. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980]

| <u>Nombre</u> | <u>Ingredientes Activos</u> |
|-----------------------------------|--|
| ContraC All-Weather Blox. | Bromadiolone |
| Fumitoxin Tablets | Aluminum Phosphide |
| Goal 2X | Oxyfluorfen |
| Goal Herbicide | Oxyfluorfen |
| Gopher Getter Bait | Chlorophacinone-Liphadione |
| MaxForce Bait Gel | Hydramethylnon |
| MaxForce Granules | Hydramethylnon |
| Onslaught | Benzeneacetate |
| P.I. | Pyrethrins, Piperonyl Butoxide (Technical) |
| Precor | Methoprene |
| Precor 2000. | Methoprene, Permethrin |
| Round-up. | Glyphosate |
| Tempo | B-Cyfluthrin, cyano,methyl-3 |
| Termidor SC | Fipronil |
| Turflon. | Triclopyr Butoxyethyl Ester |

● Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro Distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina del Distrito. [CE 48209.13; FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

Pajaro Valley Unified School District



Student Calendar 2014-2015 Calendario Estudiantiles

| July 2014 Julio | | | | | | |
|-----------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

| August 2014 Agosto | | | | | | |
|--------------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | 1 | 2 | |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | | | | | | |

| September 2014 Septiembre | | | | | | |
|---------------------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | | | | |

| October 2014 Octubre | | | | | | |
|----------------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| November 2014 Noviembre | | | | | | |
|-------------------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | | | | | | |

| December 2014 Diciembre | | | | | | |
|-------------------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | | | | | | |

August

SBC Day 14
 Teacher Work Day 15
 First Day of School 18

September

Labor Day 1

November

Veterans Day 11
 Thanksgiving Break 26-28

December

Winter Break 22-31

January

Winter Break 1-9
 Martin Luther King Jr. Day 19

February

Lincoln's Birthday 13
 Presidents Day 16

April

Spring Break 3-10

May

Memorial Day 25

June

Last Day of School
 Minimum Day 5

Restructured Days

Elementary Schools

Collaboration/Modified Days

Middle & High Schools

Wednesday

Aug/Ago: 20, 27
 Sept: 3, 10, 17, 24
 Oct: 1, 8, 15, 22, 19
 Nov: 5, 12, 19
 Dec/Dic: 3, 10, 17

Agosto

Día de SBC
 Maestros Trabajan
 Primer Día de Clases

Septiembre

Día del Trabajo

Noviembre

Día de los Veteranos
 Acción de Gracias

Diciembre

Receso de Invierno

Enero

Receso de Invierno
 Día de Martin Luther King Jr.

Febrero

Día de Lincoln
 Día de los Presidentes

Abril

Receso de Primavera

Mayo

Día de Conmemoración

Junio

Último Día de Clases
 Día Mínimo

Días Reestructurados

Escuelas Primarias

Días de Colaboración/Modificado

Escuelas Secundarias

Miércoles

Jan/Ene: 14, 21, 28
 Feb/Febrero: 4, 11, 18, 25
 Mar: 4, 11, 18, 25
 Apr/Abril: 1, 15, 22, 29
 May/Mayo: 6, 13, 20, 27

| January 2015 Enero | | | | | | |
|--------------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| February 2015 Febrero | | | | | | |
|-----------------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |

| March 2015 Marzo | | | | | | |
|------------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

| April 2015 Abril | | | | | | |
|------------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | | |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

| May 2015 Mayo | | | | | | |
|---------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | | | | | | |

| June 2015 Junio | | | | | | |
|-----------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | | | | | |



Legal Holiday
Festiva Legal



Teacher Work Day
Maestros Trabajan



Trimesters
Trimestres



Student/Teacher Recess
Receso para Estudiantes/Maestros



Begin/End Quarter/Semester
Comienzo/Fin Cuarto/Semestre



SBC Days
Días de SBC

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro Información para Padres de Uso del Internet por Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado Valle de Pájaro está dedicado a la tecnología como medio para acrecentar el aprendizaje, aumentar productividad y promover creatividad. El Internet y el uso de medios de comunicación de tecnología son extremadamente valiosos para colaboración, publicación, e interacción con compañeros, expertos, y otras audiencias. Específicamente el uso del Internet provee oportunidades para acceso a una amplia variedad de información, materiales de referencia, y recursos educacionales previamente inaccesibles. Sin embargo por su propia naturaleza, el intercambio de información sin censura y accesible que caracteriza al Internet ha forzado el asunto sobre cómo y por quien se debe utilizar la red de Internet. Como resultado, el Distrito ha creado estas guías para asegurar usos seguros y legítimos del Internet y la red del Distrito y computadoras. Esta póliza se enviará a casa en el paquete de apertura de la escuela y debe ser llenado y firmado por los alumnos y padres cada año. Los estudiantes que traen dispositivos móviles personales a la escuela, se espera que sigan las pólizas señaladas aquí. Esta póliza debe ser regularmente revisada por el Superintendente o su designado para asegurar su efectividad.

Guías de Seguridad del Internet

El personal, alumnos y padres deben saber de los potenciales peligros que el uso del Internet puede traer. Estos son unos ejemplos de guías para asegurar la seguridad de los alumnos cuando usen el Internet:

- Todos los alumnos deben tener supervisión de adultos cuando usen el Internet.
- Usuarios no deben revelar información personal sobre sí mismos u otros en el Internet.
- Alumnos no deben colocar fotos de sí mismos u otros en el Internet.
- Nunca deben entrevistarse con una persona o personas que conocieron por el Internet.

El Propósito de estas guías es cumplir con el Acto de Protección de Niños en el Internet (CIPA) al prevenir actividades ilegales y maliciosas por usuarios de la red del Distrito, y asegurando información confidencial de acceso no autorizado. El uso de la red del Distrito es privilegio, no un derecho. Todos los usuarios deben cumplir todo aspecto de esta póliza. Cualquier violación resultará en acción disciplinaria y/o criminal. Se espera que usuarios reporten cualquier problema de seguridad o mal uso de tecnología del Distrito.

El Distrito utiliza un filtro de Internet para bloquear el acceso a contenido que es obsceno, pornográfico, o perjudicial en general. El Distrito se reserva el derecho de revisar las actividades de la red del Internet. Por lo tanto, los usuarios no deben tener expectativas de privacidad con respecto al uso de la red del Distrito. Esto incluye, pero no se limita a, toda la comunicación electrónica tales como correo electrónico, salas de charla, blogs, etc.

Usos Aceptables de la Red del Distrito PVUSD

La Red del Distrito Escolar Unificado Valle de Pájaro se debe usar con propósitos educacionales y negocios del Distrito, como asignaciones de clases, actividades de desarrollo de carreras, investigación educacional, actividades extracurriculares, los medios de comunicación social y acceso a los recursos de la red.

Como surgen nuevas tecnologías, el Distrito tratará de facilitar el acceso a ellos. Las pólizas escritas aquí están destinadas a cubrir todas las tecnologías disponibles, no sólo los que están específicamente numeradas.

**RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PADRE O TUTOR DE HABER RECIBIDO
LA NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS DE PADRES/ ESTUDIANTES DEL AÑO ESCOLAR 2014-15**

La ley estipula que la escuela le provea información sobre los derechos de los padres/tutores y estudiantes. Por favor firme este papel y regreselo a la escuela para demostrar que ha recibido esta información. Pedimos su cooperación en asegurarse que esta forma se regrese al maestro /maestra de su hijo/hija lo más pronto posible. [CE 48982]

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

MAESTRO: _____ SALON/ADVISORY #: _____

RECIBIDO: _____

(Firma de Padre o Tutor)

Fecha

RECONOCIMIENTO DE PADRES QUE EL DISTRITO NO TIENE SEGURO PARA ESTUDIANTES

Entendemos que PVUSD no tiene seguro médico o dental para estudiantes individuales, y que no es responsable por gastos médicos, dentales, de ambulancia, sala de emergencia, hospital, o médico, etc. Entiendo que, yo, como padre o tutor, soy responsable de tener seguro y/o pagar por estos servicios.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

MAESTRO: _____ SALON/ADVISORY #: _____

RECIBIDO: _____

(Firma de Padre o Tutor)

Fecha

INFORMACIÓN DE ASEGURANZA MEDICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

----- **INFORMACIÓN DE ASEGURANZA o MEDI-CAL** -----

¿Tiene el estudiante Medi-Cal? Sí No

MEDI-CAL #: _____

¿Tiene el estudiante seguro medico? Sí No

SI TIENE OTRO SEGURO MEDICO, CUAL ES EL NOMBRE: _____

NÚMERO DE PÓLIZA: _____ NÚMERO DEL GRUPO: _____

Doy permiso a PVUSD para compartir mi información de contacto (nombre, dirección, y numero de teléfono) y nombres y fechas de nacimiento de mis hijos con agencias publicas de salud o otras agencias cooperativas de salud. El proposito de compartir esta información es para que yo pueda obtener información y ayuda para inscribir a mi hijo(s) en un seguro medico gratis o de bajo costo.

Al firmar, certifico que he leído la declaración de arriba y soy el padre o tutor legal del niño(s) listado(s)t arriba.

NOMBRE DEL PADRE/
TUTOR LEGAL: _____ TELÉFONO: _____

FIRMA DEL PADRE/
TUTOR LEGAL: _____ FECHA: _____

Usos Inaceptables de la Red del Distrito PVUSD

Cualquier uso malicioso de la Red del Distrito Escolar Unificado Valle de Pájaro, tal como, pero sin limitarse a:

- Acceso, anunciar, someter, publicar, exhibir o transmitir cualquiera de lo siguiente:
 - Material pornográfico o sexualmente explícito
 - Material que puede ser constituido como hostigamiento o descrédito de otros basado en raza/etnicidad, origen nativo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencias políticas.
 - Descripciones obscenas
 - Materiales que son amenazantes o animan las actividades ilegales
- Vender o comprar artículos ilegales o sustancias
- Vender cualquier cosa usando la red del Distrito
- Tener acceso y/o repartir archivos maliciosos, como virus, gusanos, spam, etc.
- Tratando de evitar el filtro de contenidos para acceder a sitios bloqueados tales como, pero no limitado, a sitios proxy.
- Violación de leyes de autor o plagio de cualquier clase.
- Causar daño a otros o daño a propiedad, tal como, pero sin limitarse a:
 - El uso o distribución de lenguaje profano, ofensivo o abusivo; amenazar, hostigar, o hacer declaraciones dañinas o falsas de otros.
 - Usar, borrar, copiar, modificar o falsificar nombres, correos electrónicos, archivos, o datos de otras personas.
 - Usar el nombre de la cuenta de otra persona en la red, información o credenciales.
 - Divulgar información que potencialmente conduzca al acceso no autorizado del nombre de la cuenta en la red, o credenciales.
- Tener acceso a la red del Distrito Escolar Unificado Valle de Pájaro, ya sea internamente o externamente para seguir "hacking."
- Usar la red para animar el uso de drogas, alcohol, o tabaco.
- Usar la red con propósitos comerciales, políticos, religiosos o de juegos de azar.

Penalidades por Violación de la Guías:

Cualquier violación intencional de estas guías puede resultar en la pérdida de acceso a la red del usuario, acción disciplinaria y/o legal para ambos alumnos o empleados, incluyendo suspensión o expulsión de las escuelas del Distrito, o despido del empleo del Distrito y/o persecución criminal por las autoridades del gobierno. El Distrito intentará ajustar la acción disciplinaria a la severidad de la violación.

Renuncia y Desistimiento

El Distrito no hace garantías de la calidad de servicios proveídos y no es responsable de cualquier reclamo, pérdida, daños, costos, u otras obligaciones que susciten del uso de su red, computadoras y cuentas. Cualquier cargo adicional que un usuario obtenga debido al uso de las computadoras del Distrito o Red deben ser responsabilidad del usuario, por lo tanto el usuario renuncia a reclamos en contra del Distrito y además acuerda identificar y defender al Distrito por cualquier y en contra de cualquier reclamo que suscite por el uso de la red del Distrito, computadoras o cuentas. El Distrito no es responsable por la exactitud o claridad de cualquier información obtenida por medio del acceso del usuario. Cualquier declaración accesible en la red de computadoras o en el Internet, se entiende que es el punto de vista individual del usuario y no la del Distrito, sus afiliados o sus empleados.

*Las formas en esta página son opcionales, y
no se requiere su devolución.*

NO PERMITIR DAR INFORMACION DEL DIRECTORIO PARA EL AÑO ESCOLAR 2014-15

Si Ud. desea que **no** se de información del directorio, por favor firme abajo y regrese esta forma dentro de 30 días. Esto prohíbe al distrito de proveer el nombre del estudiante u otra información a miembros/agencias de noticias, periodicos, asociaciones de padres y maestros, empleados o algunas otras agencias/personas incluyendo **reclutadores militares**, y partidos similares. Su firma tambien prohibira la grabación de video o divulgar la voz de su hijo/a y parecidos a actividades de anuario en video, club de video, anumcios de servicio publico en las estaciones de television, y posibles programas instruccionales en la television. A menos que los padres o tutores pidan que sus hijos no sean grabados en estas actividades, el distrito mantendrá todos los derechos al material.

Yo, **NO** Deseo que se de la información del directorio de mi hijo/hija.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

PEDIDO POR: _____

(Firma de Padre o Tutor)

Fecha

**DIVULGACIÓN LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, GRABACIONES DE INTERNET,
VÍDEO y AUDIO DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS DEL AÑO 2014-15**

PVUSD está solicitando su permiso para reproducir, por medios auditivos o visuales, las actividades relacionadas con el programa educativo de este estudiante. Sepa que esto evitará que el distrito incluya a su estudiante en cualquier grabación que pueda ser producida durante el año (excluye al anuario de la escuela). Por favor marque en la caja de abajo, llene la información y firme en la línea apropiada.

NO deseo que la imagen de mi hijo/hija sea reproducida por medios de audio o de equipo de video.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

FIRMA: _____

(Firma de Padre o Tutor)

Fecha

Permiso Para Publicar

Estimados Padres/Tutores:

Como parte del programa educacional, su hijo o hija puede tener la oportunidad de publicar documentos y proyectos en internet. Estos documentos pueden incluir una página de casa personal, una historia o poema, un gráfico, una ciencia o un proyecto alcanzado, un grupo de fotos desde una actividad o club, o un proyecto colectivo con otros estudiantes locales o internacionales. Personas de todo el mundo con acceso a Internet pueden ser capaces de ver y posiblemente responder al trabajo de su hijo/a. Pensamos que esto es interesante y enriquecedor para todos los estudiantes.

Vamos a publicar estos documentos e identificar el autor sólo con su permiso por escrito. Por favor, considere las siguientes opciones y escriba su inicial al lado de la opción que usted permita. Para ver ejemplos de trabajos que han sido publicados en el Internet, pregúntele al maestro de su hijo/a.

Normas del Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro

- No se permite publicar documentos con el número telefónico de su hijo/a, o su domicilio;
- No se permite que los documentos incluyan cualquier información que indique la ubicación de un alumno a una hora exacta, menos su asistencia en una escuela o participación en una actividad escolar;
- No se permite material que contengan material objetable o apuntar directamente o indirectamente en dicho material;
- Los documentos tienen que ser conformados con las pólizas y normas de la Mesa Directiva Escolar.
- Adicionalmente, los documentos tienen que ser redactados y aprobados por un maestro antes de su publicación.

.....

Permiso de Padre/Tutor

Yo le doy permiso a hijo/a para publicar documentos en el Internet como se ha mencionado arriba, incluyendo la(s) siguiente (iniciales a los que aplican):

_____ Apellido (Escuelas Secundarias Solamente)

_____ Primer Nombre

_____ Fotografía identificable del estudiante

_____ Dirección de correo electrónico

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

NOMBRE DEL PADRE/TUTOR: _____

FIRMA DEL PADRE/TUTOR: _____

Esta forma de permiso estará vigente durante la duración en que su hijo(a) se encuentre matriculado(a) en el Distrito Escolar Unificado del Valle de Pájaro. Si, en cualquier momento, desea cambiar los permisos de esta forma, póngase en contacto con el(la) director(a) de la escuela de su hijo(a) para completar una nueva forma.

Acuerdo de Medios de Comunicación para Padres y Niños

La información en esta hoja es para que los estudiantes y padres la revisen y discutan. La urgimos que estén conscientes de cómo sus hijos usan el Internet y los teléfonos celulares.

Me mantendré seguro y protegeré mi reputación:

- Yo no divulgaré ninguna información personal, como mi edad, apellido, domicilio o número telefónico, escuela, o conocer a alguien que haya conocido en línea, sin el permiso de mis padres.
- No me pondré al riesgo al publicar o enviar fotos o videos.
- Les informaré a mis padres o a un adulto de mi confianza si algo sucede en línea que me hace sentir incómodo, amenazado, molesto o triste.
- No compartiré un contraseña con nadie más que mis padres

Voy a pensar primero:

- Yo sé que las fotos y videos que publico en línea, y todo lo que escribo sobre mi y mis amigos, probablemente estará en línea para siempre. Por lo tanto, no voy a poner nada en mi perfil que no me gustaría que mis padres, maestros, oficiales de admisión a la universidad o futuros jefes puedan ver.
- Estoy de acuerdo en que no todos los programas de televisión, películas, juegos, música y sitios web están bien para mí. Voy a hablar con mis padres si no estoy seguro lo que es apropiado.
- Yo sé que no todo lo que leo o veo es verdad, y voy a pensar en si una fuente es creíble.
- Voy a ganarme la independencia y la confianza de mis padres.

Mantendré un equilibrio saludable:

- A pesar de que me encantan los medios de comunicación, hay otras cosas en mi vida en las que estoy interesado. Así que voy a ayudar a mis padres a establecer límites que tengan sentido y luego voy a seguirlos
- Ayudare a mis padres a entender por qué los medios de comunicación son importantes para me, pero además reconoceré que mi seguridad es más importante para ellos que cualquier otra cosa.

En intercambio, mis padres se comprometen a:

- Reconocer que los medios de comunicación es una parte importante de mi vida, aunque no siempre entiendan por qué.
- Antes de decir "no" hablar conmigo sobre lo que les preocupa y por qué.
- Respetar mi privacidad y hablar conmigo si tienen alguna preocupación.